

ENTRADA . GOBIERNO DE ARAGON
REGIT - DELEGACION
TERRITORIAL TERUEL.
25/04/2023 - 09:54
E20230168668



AL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN

C/ Magdalena, s/n 44112 Tramacastilla (Teruel)

Por la presente le solicitamos la paralización del proyecto de talas en la Dehesilla de las Monjas. Le enviamos dos informes científicos que advierten del ecocidio que las talas pueden producir en este monte, cuya titularidad en exclusiva corresponde a la Comunidad de Albarracín.

Los informes son incontestables por su rigor científico, redactados por las máximas autoridades en sus respectivas especialidades. Miguel López Munguira, es un científico español reconocido internacionalmente, especializado en especies de mariposas amenazadas, profesor titular de la Universidad Autónoma de Madrid, miembro del Centro de Investigación en Biodiversidad y Cambio Global, premio *Marsh Lepidoptera (Butterfly Conservation)*, por su trabajo pionero en el estudio sobre la conservación de las mariposas en España. Ildefonso Barrera, cuya tesis doctoral versó sobre las plantas de la Sierra de Albarracín, fue profesor, ya jubilado, de la Universidad Complutense de Madrid e investigador del CSIC. Tanto uno como el otro cuentan con gran reconocimiento de la colectividad científica y conocen de primera mano las consecuencias de las talas ya practicadas en la Vega del Tajo.

Recordemos lo dispuesto por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, y el artículo 332 del Código Penal respecto de la destrucción de hábitats de especies catalogadas, como es el caso; o la recomendación que nos hizo Dña. Luisa Samarelli, Directora General de Medio Natural de la Unión Europea, en su carta de 9 de diciembre pasado, tras ser consultada sobre las talas masivas en el Alto Tajo. En su extensa respuesta, subraya que *la Directiva EIA prevé procedimientos de recurso específicos ante un tribunal de justicia u otro órgano independiente e imparcial para impugnar la legalidad, en cuanto al fondo o en cuanto al procedimiento, de decisiones, acciones u omisiones que caigan dentro del ámbito de las disposiciones relativas a la participación del público de la Directiva*, y concluye informando que los mecanismos de recurso ante los organismos nacionales pertinentes *constituyen el medio más adecuado para hacer valer sus reclamaciones de manera satisfactoria, si considera que las disposiciones pertinentes del Derecho de la UE no se están aplicando correctamente (...)* Por lo tanto, les recomiendo que se pongan en contacto con las autoridades competentes y persigan las medidas oportunas a nivel nacional, como la acción iniciada ante la Confederación Hidrográfica del Tajo que ha dado lugar a un proceso sancionador.

Las figuras de protección que amparan estos espacios no permiten que la actividad forestal deteriore en modo alguno el hábitat de estas especies, por lo tanto, pedimos que se cumplan de las exigencias de conservación de la Red Natura2000, y las disposiciones de la Reserva Natural Fluvial.

Se nos acusa de alarmistas, de transmitir mensajes apocalípticos, pero solo somos vecinos comprometidos. No somos exaltados ni estamos en contra de los aprovechamientos forestales, como se nos achaca, solo de las talas masivas, del modo en que se practican, de los reiterados incumplimientos de la normativa, y de la escasa garantía sobre el control del volumen que se extrae. La sociedad debe exigir la aplicación del Principio 15 de la Declaración de Río de 1992, que establece que “cuando existen amenazas de daños graves o irreversibles, la falta de certeza científica absoluta no se utilizará como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para prevenir la degradación ambiental”. Por lo tanto, es urgente aplicarlo y detener las amenazas descritas que ponen en riesgo los valores excepcionales descritos en la Dehesilla de las Monjas.

Por otro lado, recordemos que la mayor parte de la superficie de este monte está incluida en la Reserva Natural del Tajo, donde de ningún modo puede efectuarse tala alguna, y menos con máquinas de gran tonelaje. Conocemos la vocación proteccionista de sentencias del Tribunal Supremo. En una de ellas, la Sala parte de la siguiente afirmación: “Las reservas naturales fluviales -que se circunscriben estrictamente a los bienes de dominio público (art. 42.b.c del Real Decreto Legislativo 1/2001) TRLA-, son una figura de conservación complementaria a todo el entramado de espacios protegidos, encaminada a asegurar el mantenimiento de la calidad ambiental y las características hídricas y morfológicas de los cursos escasamente alterados. Su importancia es capital a la hora de evaluar los efectos ambientales que está generando el cambio climático dado que son los ecosistemas fluviales uno de los más afectados por dicho cambio” (Sentencia del Tribunal Supremo, de 24 de mayo de 2019 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5).

En otra sentencia del Tribunal Supremo, la Sala concluyó que en virtud de la legislación sobre Reservas Naturales Fluviales y por el contenido del artículo 244 del RDPh que prevé el régimen de protección de las reservas hidrológicas declaradas y sus medidas, no puede ponerse en riesgo el estado de naturalidad de estas reservas, porque se declararon para “garantizar su preservación en estado natural” (La Sala conoce del recurso contencioso-administrativo formulado por el Ayuntamiento de Ladrillar contra la Resolución de 25-09-20 de la Confederación Hidrográfica del Tajo). Proseguir con el plan de talas en la Dehesilla de las Monjas contravendría de un modo flagrante ese estado de naturalidad, como acreditan sobradamente los dos informes adjuntos.

Todavía estamos a tiempo de evitar lo que sería una pérdida irreparable. Como máximo responsable de la entidad titular, le suplicamos que reflexione sobre este proyecto y lo paralice. La Memoria Anual de la Fiscalía General del Estado, en 2011 reseñó “la responsabilidad de los titulares, instituciones o particulares” en bienes o espacios protegidos. Pedimos poco, casi lo suplicamos, en nombre de cientos de serranos que deseamos que, al menos, este espacio se mantenga como reserva intacta. La Comunidad de

Albarracín puede permitírselo y esta decisión le honraría a usted, como presidente de la misma, en la línea de su promesa en la entrevista que le hicieron en Televisión Española en Aragón, comprometiéndose a paralizar las talas en aquellos espacios donde los informes científicos advirtieran de los riesgos.

Asociación Plataforma Ciudadana
SOS Montes Universales

Firmado digitalmente por
16530464L FRANCISCO
FRANCISCO
JAVIER MARTINEZ (R:
JAVIER MARTINEZ
(R: G06909162)
G06909162)
Fecha: 2023.04.24
20:29:21 +02'00'

